

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 716/07**

Sucre, 14 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° 2993 a fojas 200, un C.D. y 7 Planos, ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del loteamiento de la propiedad de los señores Carlos Arancibia y Sra. Juana Carpio de Arancibia, para su respectivo análisis e informe. Por tanto se detecta y analiza la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a reglamentación: Completa
- Trámite iniciado en fecha: 8 de mayo de 2003
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Willy J. Ruiz Domínguez, luego concluye el Arq. Beatriz Rojas Ballesteros.
- Ubicación del predio : En la zona denominada " Ckatalla Baja"
- Cuenta con informe técnico final, del expediente N° L – 15 del Técnico de la Dirección de Administración Territorial, vía Jefatura de Administración Urbana, encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del Oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Que, según testimonio N° 146/98, se efectúa la protocolización de una minuta debidamente reconocida de transferencia de un lote de terreno situado en el ex – fundo Ckatalla Baja, cantón Huata Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, que hace la Sra. Máxima Sotillo de Carpio a favor de la Sra. Juana Carpio Sotillo de Arancibia, posteriormente la abogada Maria Tereza Zuleta Herrera Notario de Fe Publica de Primera Clase, señala que le han pasado para su protocolización una minuta debidamente reconocida de transferencia de un lote de terreno que hace la señora Máxima Sotillo de Carpio a favor de la Sra. Juana Carpio Sotillo de Arancibia, quedando en consecuencia protocolizada e incorporada en el rango de escrituras publicas que corren a mi cargo, luego señala que la Sra. Máxima Sotillo de Carpio declara ser la única y exclusiva propietaria de un lote de terreno situado en el ex - fundo "Ckatalla Baja" con una extensión de cinco mil metros cuadrados(5.000,00 M²) adquiridos por transferencia de Francisca Soliz Vda. de Duran, el cual esta debidamente registrado en derechos reales a fojas 68, N° 112 de fecha 27 de junio de 1981. Documento que corresponde a la Matricula de registró del inmueble N° 1.01.1.99.0002604.

Que, según testimonio N° 533/81, de fecha 25 de junio de 1981, se procede a la protocolización de la escritura de venta de un lote de terreno, ubicado en el Ex – Fundo "Ckatalla Baja, cantón Huata provincia Oropeza Chuquisaca, que hace Francisca Soliz V, de Duran, a favor de Máxima Sotillo de Carpio; el Dr. Mariano C. Arrieta Notario de Fe Publica, señala que le pasaron para su protocolización la escritura privada legalmente reconocida de venta de un lote de terreno ubicado en el Ex – Fundo Ckatalla Baja, cantón Huata, provincia Oropeza Chuquisaca que hace Francisca Soliz V. de Duran a favor de Máxima Sotillo de Carpio, quedando en consecuencia protocolizada e incorporada en el rango de escrituras publicas, correspondiente a la gestión 1981 en fojas 4 bajo el N° 533 , según el testimonio mencionado que la propiedad antes nombrada ha sido adquirida por la dotación amparada en la R.S. N° 69852, del 1 de diciembre de 1955, con título ejecutorial individual N° 4156 de fecha 28 de marzo de 1950, a favor de Francisco Duran , con una extensión superficial de 10,00 Hectáreas, considerando que ha fallecido el Sr. Francisco Duran, en fecha 19 de agosto de 1957, dejando como herederos a los solicitantes. Posteriormente la Sra. Francisca Soliz Vda. de Duran, declaro ser propietaria de 4,6320 Hectáreas de superficie dentro del predio rustico denominado "Eje Pampa, ubicado en el Ex – Fundo Ckatalla Baja conforme a escritura en DD.RR. a fojas 102, N° 169, del libro de propiedades, con ese derecho, merced a la correspondiente autorización conferida por el Concejo



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Nacional de Reforma Agraria, mediante auto de fecha 1 de junio de 1979 realiza la venta real y enajenación perpetua de 1,00 Hectárea a Máxima Sotillo de Carpio disgregado del lote referido.

Que, según testimonio N° 820/81 de fecha 28 de septiembre de 1981, se protocoliza la escritura pública de aclaración y ratificación de venta de un lote de terreno ubicado en el ex - fundo Ckatalla Baja, cantón Huata provincia Oropeza Chuquisa que realiza la señora Francisca Soliz Vda. De Duran, a favor de Máxima Sotilla de Carpio, quien a su vez aclara que hace a favor de su hija Juana Carpio de Arancibia, el Dr. Mariano C. Arrieta Notario Publico de Primera clase señala que le han pasado para su protocolización una escritura privada legalmente reconocida de aclaración y ratificación, mencionando la superficie de 10.000,00 M². Toda esta información esta reflejada en el folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0013035, con la superficie de 10.000,00 M²

Que, según el juzgado de partido en lo civil comercial de la capital Sucre Bolivia estando como Juez el Dr. Luis Subirana Hurtado, menciona sobre la provisión ejecutoria en el proceso ordinario seguido por Nemesio Arcienega contra Carlos Arancibia, concluye que estando interpuesto el recurso ordinario de fojas 62 y 63 fuera de termino, establecido por el Art. 595 del código de Procedimiento Civil se lo declara improcedente, consecuentemente ejecutoriada la sentencia, firmado por el Dr. Edgar Torres Gumiel, como Juez segundo de Instrucción Ordinario en lo Civil de la capital Sucre Bolivia, dado en fecha 10 de diciembre de 1994.

Que, según informe jurídico N° 27/06, de fecha 23 de febrero de 2006, detalla la relación de obrados que ha tenido el expediente y define que, en merito a lo expuesto al no existir observaciones de orden jurídico se recomienda la prosecución del tramite hasta la instancia final previo análisis de lo referido en la parte técnica, se solicita realizar la verificación de las colindancias si las mismas pertenecen a loteamientos ya aprobados, se recomienda remitir el expediente a consideración del Honorable Concejo Municipal, para su aprobación, cuyo detalle de superficies concordante con los testimonios responde al siguiente complemento:

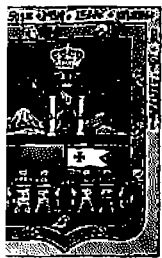
| FOJAS N° | N° DE TESTIMONIO | N° FOLIO REAL | SUPERFICIE SEGÚN TÍTULOS EN M ² | OBSERVACIONES |
|---|------------------|---------------|--|--|
| 103-104 | 146/98 | 1011990002604 | 5.000,00 | Se indica en títulos 5.000,00 M ² |
| 83-85 72-79 | 533/81 | 1011990013035 | 10.000,00 | Según testimonio 10.000,00 M ² Se declara improcedente demanda sobre demostrar mejor derecho propietario |
| SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO | | | 15.000,00 | |
| SUPERFICIE TOTAL DISMINUIDA | | | 0,00 | No existe ninguna variación en superficies. |
| SUPERFICIE TOTAL SEGÚN LEVANTAMIENTO | | | 15.000,00 | No existe diferencia. |
| SUPERFICIE TOTAL SEGÚN TESTIMONIOS | | | 15.000,00 | Son la sumatoria de los dos predios. |

Que, en varias inspecciones técnicas se evidencio diferentes observaciones, como la diferencia en algunas cotas, falta de estacas, las cuales fueron subsanadas con un afinado de las mismas, por el proyectista y el topógrafo, por lo tanto el proyecto es fiel reflejo a lo graficado en planos.

Que, según Resolución Municipal N° 343/04, de fecha 1 de noviembre de 2006, resuelve en su art. 1° aceptar la aplicación de tamaño mínimo de lote con 150 M² en el proyecto que los señores Juana Carpio Sotillo de Arancibia y Carlos Arancibia, que vienen tramitando en instancias del municipio por guardar correspondencia a lo estipulado en el Ordenanza Municipal N° 054/95 y por encontrarse en un área donde segmentos de población asentada son de escasos recursos económicos.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 27 de septiembre del 2007 y la ultima en fecha 16 de octubre de 2007, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Publicas de H. Concejo Municipal, adjunta, se publico dicha comunicación a través de Radio Loyola (Grupo FIDES Radio) del 27 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Septiembre de 2007 y la última en fecha 16 de Octubre de 2007 del año en curso y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, por los Informes N° 173 y N° 93 del topógrafo Julio Anze C., asignado al caso hace conocer que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio en relación al replanteo de estacas y mojones del terreno mencionado, el cual guarda conformidad con el proyecto presentado. *En fecha 26 de octubre del presente año complementa la información con relación a las pendientes cuya máxima pendiente llega al 38 %, quedando por lo tanto en los márgenes permitidos para este tipo de intervención.*

Que, por el informe N° L - 15 realizado por el Técnico de Administración Urbana Arq. Fernando Romero C. y vía Jefatura de Administración Urbana, aprobado por la Dirección de Administración Territorial, dan a conocer que el proyecto de loteamiento de los Señores Carlos Arancibia y Sra., ".....que no cumple los porcentajes parciales de cesiones en áreas verdes y equipamiento, pero si se sobrepasa el porcentaje en vías ya que a mayor cantidad de lotes proyectados, mayor es la necesidad de accesibilidad y la superficie en vías, siendo esta sola la que supera al establecido en normas". Esto se debe a las características sociales del loteamiento, y en base a la autorización del Concejo Municipal con la Resolución Municipal N° 343/04 para la intervención con predios de 150 M², con el siguiente detalle:

| DATOS - DE LA PROPIEDAD | SUPERFICIE M ² | PORCENTAJE % |
|--|------------------------------|-----------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS | 15.000,00 | 100,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO | 15.000,00 | 100,00 |
| DIFERENCIA DE SUPERFICIES | 00,00 | 00,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL | 322,21 | 2,15 |

| DATOS - DEL PROYECTO | SUPERFICIES M ² | PORCENTAJES % |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE LOTES | 8.072,93 | 55,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES | 6.604,86 | 45,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO | 14.677,79 | 100,00 |

De la lectura de la tabla denominado datos del proyecto, se tiene una superficie total de lotes de 55,00 % equivalente a 8.072,93 M² siendo una superficie similar al 55% exigido en el formulario F-5 expedido en fecha 26 de agosto de 2005, por el Jefe de Administración Urbana.

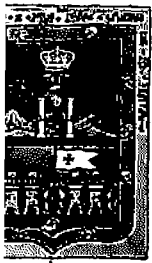
Que, el loteamiento de los señores Carlos Arancibia y Sra. Juana Carpio de Arancibia, Ubicado en la zona denominada "Ckatalla Baja", presenta la siguiente relación de los manzanos:

| DATOS - CÓDIGO DE LOS MANZANOS | CANTIDAD DE LOTES | SUPERFICIE EN M ² |
|--------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| A | 6,00 | 929,68 |
| B | 14,00 | 2.240,19 |
| C | 15,00 | 2.424,06 |
| D | 16,00 | 2.479,02 |
| TOTALES: 4 Manzanos | 51,00 | 8.072,93 |

La superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en cuatro manzanos(A, B, C y D), la misma cuenta con 51 lotes y una superficie total de 8.072,93 M².

| DATOS - ÁREAS DE CESIÓN | SUPERFICIES M ² | PORCENTAJES % |
|--|-------------------------------|------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE | 1.105,63 | 7,53 |
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO | 1.612,82 | 10,99 |
| SUPERFICIE TOTAL DE VIAS | 3.886,41 | 26,48 |
| SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES | 6.872,24 | 45,00 |

De la lectura de la tabla denominado datos referido a las áreas de cesión, corresponde la superficie total de 45,00 % equivalente a 6.604,86 M² similar al 45 % exigido en el formulario F-5 expedido en fecha 26 de agosto de 2005 por el jefe de Administración Urbana.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en inspección realizada en fecha 25 de octubre del presente año, se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos globales definidos por la normativa vigente y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos Reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad del Sr. Carlos Arancibia y Sra. Juana Carpio de Arancibia, ubicado en la zona de Ckatalla Baja.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el proyecto de Loteamiento denominado "Sr. Carlos Arancibia y Sra. Juana Carpio de Arancibia" conformado por los manzanos: A, B, C y D elaborado por la Arq. Beatriz Rojas Ballesteros, de los terrenos ubicados al Norte de la ciudad, emplazados en la zona de Ckatalla Baja Distrito Catastral N° 32, con la siguiente relación de superficies, mismo que se hallan graficados en el respectivo plano de loteamiento y que es parte inseparable de la presente Resolución Municipal:

| DATOS - DE LA PROPIEDAD | SUPERFICIE M ² | PORCENTAJE % |
|--|---------------------------|--------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGUN TÍTULOS | 15.000,00 | 100,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGUN LEVANTAMIENTO | 15.000,00 | 100,00 |
| DIFERENCIA DE SUPERFICIES | 00,00 | 00,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL | 322,21 | 2,15 |

La superficie total a lotear es de 14.677,79 M² el cual corresponde al 100% del predio intervenido.

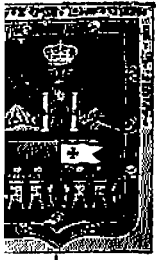
| DATOS - DEL PROYECTO | SUPERFICIES M ² | PORCENTAJES % |
|--------------------------------------|----------------------------|---------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE LOTES | 8.072,93 | 55,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES | 6.604,86 | 45,00 |
| SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO | 14.677,79 | 100,00 |

Con un porcentaje de total de lotes de 55,00 % con una superficie de 8.072,93 M² cumpliendo según exigencia de formulario F - 05, expedido en fecha 26 de agosto de 2005 por el Jefe de Administración Urbana.

| DATOS - CÓDIGO DE LOS MANZANOS | CANTIDAD DE LOTES | SUPERFICIE EN M ² |
|--------------------------------|-------------------|------------------------------|
| A | 6,00 | 929,68 |
| B | 14,00 | 2.240,19 |
| C | 15,00 | 2.424,06 |
| D | 16,00 | 2.479,02 |
| TOTALES: 4 Manzanos | 51,00 | 8.072,93 |

Cuenta con cuatro (4,00) manzanos compuesto de cincuenta y dos (52) lotes y una superficie total de lotes de 8.072,93 M².

Art. 2° El trámite e inscripción en el registro de derechos reales de las superficies destinadas a: Áreas para Vías, Áreas para Equipamiento, Áreas Verdes y Áreas de Aire Municipal, todos a ceder a dominio Municipal, debe ser por cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

| DATOS - ÁREAS DE CESIÓN | SUPERFICIES M ² | PORCENTAJES % |
|--|-------------------------------|------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE | 1.105,63 | 7,53 |
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO | 1.612,82 | 10,99 |
| SUPERFICIE TOTAL DE VÍAS | 3.886,41 | 26,48 |
| SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES | 6.872,24 | 45,00 |

| | | |
|------------------------------------|--------|------|
| SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL | 322,21 | 2,16 |
|------------------------------------|--------|------|

Con un porcentaje de cesión total, del 45,00 % equivalente a 6.872,24 M² cumpliendo según exigencia de formulario F - 05, expedido por el Jefe de Administración Urbana.

- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad de las Áreas destinadas para: Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento, Áreas para Vías y Áreas de Aire Municipal, para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.
- Art. 4°** La Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, requerirá del propietario una copia adicional del trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo, control y fiscalización en conformidad al Art. 12° numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.
- Art. 5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL